



EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

# MEMORIA

de los trabajos llevados a cabo por la Comisión de  
Recuperación Municipal, cuyo servicio funciona en  
el Ayuntamiento de Valencia con la denominación  
de "Recuperación y Alojamientos"



VALENCIA - 1940  
TIPOGRAFIA ARTISTICA  
San Vicente, 181

# MEMORIA

de los trabajos llevados a cabo por la Comisión de Recuperación Municipal, cuyo servicio funciona en el Ayuntamiento de Valencia con la denominación de "Recuperación y Alojamientos"

Liberada Valencia por las Gloriosas Fuerzas Nacionales, uno de los primeros y más importantes problemas con que hubo de enfrentarse fué el de la intervención de los locales y pisos que habían sido abandonados por los rojos en su precipitada huída, en la mayoría de los cuales quedaban, como cuerpo del delito, muebles, efectos, valores, joyas y toda clase de objetos de reconocido valor, producto todo ello del robo y expoliación, cuyo botín fué acumulado a costa del cautiverio y la muerte de millares de honrados españoles.

La Columna de Orden y Policía de Ocupación, distribuída en seis Sectores en que se fraccionó la ciudad, fué la encargada de intervenir los pisos y locales, precintándolos con todo lo existente en los mismos, en tanto se disponía por la Superioridad la solución que había de darse a esta intervención. En la realización de estos preliminares trabajos, consecuencia de tres años en que el caos había sido la norma reguladora de la vida estatal, estuvo dedicada la Columna de Orden y Policía de Ocupación desde su entrada en Valencia en 29 de marzo de 1939, hasta que, por disposición del Gobierno, fué disuelta en el mes de junio, pasando todas las funciones de estos sectores a depender de los Gobiernos civiles.

Nuestra primera autoridad de la provincia, el Excmo. Sr. Gobernador civil D. Francisco Javier Planas de Tovar, dispuso que los servicios de recuperación de todos los objetos robados, guarda y entrega de los mismos a sus respectivos dueños, pasaran a depender y los realizara el Excmo. Ayuntamiento, a quien le confirió las facultades necesarias para llevar a cabo tal cometido, cuya envergadura e importancia podrá precisarse a medida que los datos, por más elocuentes, de esta Memoria sean testimonio fehaciente de su palpable realidad.

A la vista de la comunicación que en este sentido el Excmo. Sr. Gobernador civil dirigió en fecha 16 de abril de 1939 a la Alcaldía de Valencia, el Presidente de la Comisión Gestora Municipal, excelentísimo señor Barón de Cárcer, firmó un decreto en fecha 9 de junio siguiente, por el cual se designó la Comisión que había de encargarse de tan delicado



servicio, compuesta por los señores Tenientes de Alcalde D. Juan Colomina Barberá; D. José M.<sup>a</sup> Trénor Arróspide, Marqués de Serdañola, y el Secretario de la Corporación, D. Luis Larrea Peñalva. Al hacerse cargo la citada Comisión de este importante servicio, fué publicado el siguiente bando de la Alcaldía para conocimiento de los expoliados y para dar normas a quienes tuvieran en su poder muebles, efectos, títulos, etcétera, que no eran de su propiedad:

## “SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE MUEBLES

*Don Joaquín Manglano y Cucaló de Montull, Barón de Cárcer y de Blauri.*

*Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.*

### HAGO SABER:

Que toda persona natural o jurídica, vecino, domiciliado o transeúnte, que tenga en su poder cosa, mueble o semoviente de cualquier clase y condición, adquirida, incautada o recibida en depósito durante el lapso de tiempo de 18 de julio de 1936 hasta el 30 de marzo de 1939, fecha de la gloriosa entrada de las tropas liberadoras en esta Ciudad, deberá, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de este Bando, presentar declaración jurada por duplicado, de cuanto posea con tal origen, ante la taquilla abierta especialmente en el Registro instalado en los bajos del Ayuntamiento, entrando por Arzobispo Mayoral (antigua Normal), para su decisión por las Autoridades competentes, bien entendido que quien omitiera el más mínimo detalle se atenderá a las gravísimas consecuencias de incurrir en la denegación de auxilio que a la Autoridad debe todo ciudadano.

En las declaraciones juradas se especificarán con todo detalle los muebles y semovientes, con expresión de la forma de adquisición, lugar de la misma, personas que mediaron en los pseudocontratos o actos de trasposos de posesión, lugar de su adquisición, precio, etc., noticias —si las tuviere— de sus anteriores poseedores y de quienes actuaron en la operación de venta, entrega o donación al declarante.

Asimismo, por los cabezas de casa o familia se dispone que dentro del mismo plazo deduzcan otras declaraciones juradas por duplicado, comprensiva de todo cuanto hayan notado de falta en sus hogares, comercios, fábricas de su propiedad, etc., y noticia, si la tuvieran, de los capitanes de cuadrilla y sus colaboradores en el saqueo de que fueron objeto.

Del duplicado, debidamente sellado, se hará entrega a los interesados.

Lo que hago público de conformidad y previo acuerdo con la Autoridad gubernativa para conocimiento de todos los afectados y su más exacto cumplimiento.

Valencia, a 10 de junio de 1939.  
Año de la Victoria.

*El Alcalde-Presidente,*  
**EL BARON DE CARCER.**

*El Secretario General,*  
**LUIS LARREA.»**

El día 13 de junio de 1939 quedaron instaladas en el Ayuntamiento de Valencia las oficinas dedicadas a este cometido con la denominación de «Recuperación y Alojamientos», y a partir de cuya fecha, comenzó a hacerse cargo de todo lo actuado en esta materia por los seis Sectores de la Columna de Orden y Policía del Ejército de Ocupación.

Percatados desde el primer momento de la trascendencia del servicio, cuya rápida e inmediata solución imponían las circunstancias, habida cuenta del gran número de pisos precintados, cuya situación anormal no podía prolongarse, así como la impaciencia, justificada de quienes deseaban recuperar lo que, conseguido por su propio esfuerzo, había sido objeto del más abominable de los robos, se comprenderá que se pusiera en este empeño el más noble y desinteresado de los esfuerzos.

Para poderse imaginar ligeramente la ímproba labor que ha pesado sobre las autoridades de este servicio, así como la complejidad del problema que al Excmo. Ayuntamiento se le presentaba, bastará que tomemos como detalle el hecho de que solamente en Títulos y Acciones y toda clase de Valores y Efectos públicos han sido recuperados más de CIENTO UN MILLONES DE PESETAS. A esto habrá que añadir la cifra global de los objetos recogidos, que ascienden a más de cien mil, teniendo en cuenta que llamamos objetos a las cosas más diversas, como son: coches, carros, imprentas, maquinarias, material de guerra, material sanitario, máquinas de escribir, pianos, cajas de caudales, muebles de todas clases, ropa, obras de arte, libros..., etc., todo lo cual hubo necesidad de clasificar y ordenar para hacer factible su reconocimiento y la final entrega a sus verdaderos y legítimos dueños.

Aunque puede observarse, por los datos que más adelante daremos, que existe notable desproporción entre lo declarado como expoliado y lo recuperado, ya que aquello asciende a más de quinientos mil objetos, tiene esto su razón y fundamento patente en el hecho de que el botín producto del robo fué sometido durante todo el período revolucionario al más vertiginoso de los trasiegos, habiendo sido trasladados muchos de estos objetos a lugares de distintas provincias, a los sindicatos de localidades más diversas, todo lo cual, como es lógico, ha hecho muy difícil la posibilidad de recuperarlo, pues al perderse la pista seguida de los objetos expoliados, casi imposible se ha hecho su identificación. Si a esto unimos la maldad manifiesta de los rojos que, ante el temor de devolver lo que no era suyo, para así evitar posibles indagaciones, procuraban destruir y hacer desaparecer lo que pudiese ser prueba contundente de su manifiesta perfidia, se comprenderá fácilmente la diferencia y desproporción existente entre ambas cifras.

Este servicio, que ha merecido toda la atención que exige cualquier

problema de difícil solución, ha tenido que resolver infinidad de problemas que, de no preverse en sus más mínimos detalles, suponían consecuencias desastrosas en cuanto a la efectividad del objeto perseguido. Y así, hubo necesidad de ordenar por materias los más diversos objetos y cosas cuya naturaleza era completamente distinta, clasificándolos y sometiéndolos a la más rigurosa censura, cuando, por ser materia política o moral, podía suponer una responsabilidad inexcusable (libros y películas). No menos indispensable era la necesidad de crear una sección de peritos que, al tasar el valor de las cosas recuperadas, pudieran sus datos servir al Negociado de base indispensable para su futura marcha. Había que eludir también el peligro indiscutible de que se convirtiera un servicio creado por razones de guerra en un motivo de lucro indebido por quienes en su actuación no buscan más finalidad que lograr algún provecho, sin distinguir si éste proviene de circunstancias harto dolorosas para la Patria. Por ello hubo que fotografiar cuantos objetos artísticos eran recuperados, para que al constituirse el archivo de este servicio quedara el Municipio garantizado en cualquier momento de saber por quienes habían sido reconocidos.

#### **ORGANIZACION GENERAL.-LOCALES.-PERSONAL CAMIONES.-SU PROCEDENCIA**

Inmediatamente de tomar posesión de sus respectivos cargos la Comisión que anteriormente hemos hecho referencia, y examinado por la misma el volumen del servicio a realizar, comenzó a actuar rápidamente, para cooperar en este aspecto a la normalización de la vida ciudadana, completamente desarticulada por las garras implacables del marxismo.

Procedióse, pues, a planear el orden general del trabajo a efectuar, señalándose las distintas etapas y facetas a seguir que supusiesen, en un plazo brevísimo, la seguridad completa de que sobre la base de una moralidad incuestionable y una justicia distributiva, de la que no podía en todos sus aspectos prescindirse, se daría solución definitiva a tan arduo problema.

PRIMERA ETAPA. — Agentes afectos a este Negociado se presentaban en los pisos precintados, en donde, franqueando la puerta, se levantaba acta de todo lo que en él se encontraba. Inmediatamente, todo lo inventariado era llevado a los Almacenes de Recuperación, siendo distribuido entre ellos, según la naturaleza de los objetos. Una vez montados por los ebanistas del servicio, y convenientemente ordenados y

catalogados, quedaban en condiciones de someterlos a exposición, para así dar facilidades de identificación a quienes se consideraban sus dueños.

SEGUNDA ETAPA. — Pasado el plazo de exposición, quedaban gran cantidad de muebles y objetos que no habían sido reconocidos, los cuales, y con la garantía de ser entregados en forma de depósito, eran llevados a los Centros Oficiales y Comunidades religiosas que, al reanudar su vida, exigían un apoyo, sin el cual no era posible cumplir los fines para que habían sido creados.

TERCERA ETAPA. — Muy de tener en cuenta era la situación precaria en que se encontraban aquellos que, habiendo sido objeto de las expropiaciones rojas, no podían en modo alguno adquirir de momento, y por su precio real, todo lo que les habían robado. Así, pues, pensando en esta necesidad, a la que no podía eludirse sin quebrantar el espíritu de justicia y equidad que a todos animaba, nos obligó a organizar una subasta en que, por una cantidad módica, pudieran los perjudicados por tanto robo y despojo hacer frente a la normalización de la vida familiar, hasta entonces destrozada, al diseminar sus distintos elementos entre cárceles y presidios.

Establecido en líneas generales el problema de recuperación tal como se presentó en su origen y la pauta y norma a que había que sujetarse su organización, entraremos a reseñar los datos y especificar las cifras, elocuentes por su sentido numérico, desgarradoras en cuanto supone todo lo que destruyeron quienes nada supieron crear.

#### **Locales**

Para llevar a la práctica la realización de esta obra, se pensó en el edificio de lo que fué Feria Muestrario, por ser éste el único capaz en Valencia que hubiera permitido reunir en un solo local, completamente clasificados y ordenados, lo que ha habido necesidad de distribuir en un sin fin de almacenes. No fué posible esta solución por estar instalados en él los Talleres del Parque Automovilista del Ejército, siendo así que con ello pudo haber sido llevado a cabo este servicio con mayor rapidez, y sobre todo con menos molestias para los interesados, que, con sólo visitar un local, hubieran podido identificar lo expuesto, clasificado por secciones, lográndose al mismo tiempo una mayor unidad de acción al centralizar de este modo los diversos aspectos del servicio.

Hubo necesidad, pues, de recurrir a ocupar distintos locales de la mayor capacidad posible, a pesar de las dificultades con que se tropezó,

por estar a la sazón ocupados por la impedimenta del Ejército o incautados por él. No obstante, pudieron conseguirse los siguientes:

Gran Vía del Marqués del Turia, núm. 40. — Almacén número 1.

Calle del Marqués de Caro, núm. 1. — Almacén número 2.

Calle de Salvador Giner, núm. 9. — Almacén número 3.

Calle de Isabel la Católica, núm. 11. — Almacén número 4.

Calle de Pizarro, números 28 y 30. — Almacén número 5.

Calle de Tenerías, núm. 3. — Almacén número 6.

Calle de Tomasos, núm. 3. — Almacén número 7.

Calle de Isabel la Católica, núm. 9. — Almacén número 8.

Con un total por alquileres, según contratos celebrados con los propietarios de los mismos por todo el tiempo que dure la ocupación para este servicio, de 3.950 pesetas mensuales, con el siguiente detalle:

G. V. Marqués del Turia, núm. 40. ... ..	225	pesetas.
Calle del Marqués de Caro, núm. 1. ... ..	350	»
Salvador Giner, núm. 9. ... ..	250	»
Isabel la Católica, núm. 9. ... ..	1.000	»
Pizarro, números 28 y 30. ... ..	200	»
Tenerías, número 3. ... ..	175	»
Tomasos, número 3. ... ..	750	»
Isabel la Católica, número 11. ... ..	1.000	»

### Personal

Para atender los trabajos de oficina, transporte, almacenes, etc., se nombró el personal eventual que sirve todos los servicios, tales como un Inspector general, un Encargado general de los del personal y servicios de recuperación y transportes, ocho equipos de transportes, compuestos cada uno de un Jefe y cuatro mozos, ocho Encargados de Almacén, mozos y mozas de limpieza para servir en cada uno de ellos, cinco vigilantes, chofers y personal de oficinas, cuyo total general ha oscilado desde el comienzo del servicio, según las necesidades, entre 90 y 127, según consta en las relaciones semanales de jornales satisfechos.

### Transportes.-Camiones

Uno de los inconvenientes con que se tropezó en un principio es el referente a los transportes, por carecer en absoluto el Ayuntamiento de camiones, pues los que poseía antes del Glorioso Alzamiento Nacional habían desaparecido o habían sido inutilizados durante la dominación

marxista. Hubo necesidad, pues, de pedirlos a nuestra primera Autoridad militar de la Región, que nos proporcionó los suficientes para realizar el repetido servicio de Recuperación.

En llevar a la práctica dicho cometido se han gastado, hasta la fecha, 5.659 litros de gasolina y 104 de aceite, habiendo sido hechas las reparaciones necesarias por el personal municipal y repuestas cuantas piezas se han inutilizado.

### Organización administrativa Denominación del Negociado

Había que estructurar rápidamente el mecanismo del servicio, por ser completamente de nueva creación y sin precedentes, tal como tuvo que improvisarse el de Alojamientos, que se creó inmediatamente que entraron las fuerpas Nacionales en nuestra Ciudad —como nos referimos más adelante—, que funcionó en conexión directa con la Comandancia Militar, realizando las primeras intervenciones de pisos y locales abandonados, en los que fueron alojadas fuerzas y se establecieron oficinas de servicios militares y civiles, utilizando los muebles, útiles y enseres existentes en los mismos. Por similitud y complementación de actuaciones de ambos servicios de Recuperación y Alojamientos, se le dió esta denominación al Negociado.

Fué nombrado Jefe del mismo D. José Redón Juliá, el cual llevó a cabo la difícil tarea de ordenar la parte burocrática del servicio, de modo que, los trámites a seguir, sin ser exagerados, fueran lo suficientemente complejos para dificultar e impedir el que alguien pretendiese reclamar lo que no le había sido expoliado o reconocer lo que no era de su propiedad.

### Fichero

A medida que, entregados por la Columna de Orden y Policía de Ocupación, se iban recibiendo las relaciones de los pisos y locales intervenidos y precintados, se fué confeccionando un fichero que, sirviendo de base de arranque y ordenación, nos ha permitido saber en cualquier momento la situación y estado, con todas sus incidencias, del expediente respectivo en sus diferentes fases, conforme es menester al buen orden administrativo, y para que en todo tiempo, aun después de terminado el servicio, pueda conocerse la procedencia de la intervención del piso o

local; lo que en él existía, cuándo se retiró, quién realizó el servicio, quién reconoció el mueble o efecto, y, finalmente, la fecha de entrega del mismo y de las llaves a los propietarios.

Sujetos, pues, a este procedimiento, se imaginó y se puso en práctica la siguiente organización administrativa:

### Inventarios

Tres equipos de inventarios, compuestos cada uno por dos empleados, procedía a practicar el oportuno inventario de lo existente en los pisos intervenidos de los que no lo había hecho el Sector correspondiente de la Columna de Orden y Policía de Ocupación, y comprobar los practicados por aquéllos, según impreso número 2, página 53.

### Ordenes de Recuperación

Una vez practicados los inventarios, hechos por duplicado, se entregaba uno de los ejemplares al equipo de Recuperación, que le servía de orden para realizar el servicio. Este retiraba de los domicilios mencionados lo relacionado en dicha orden-inventario, entregándolo al Almacén. El encargado del Almacén firmaba el recibí de lo entrado, y dicho ejemplar, cumplimentando en la forma dicha, se devolvía a la oficina, donde era comprobado, dándose cuenta de las faltas al excelentísimo Sr. Gobernador Civil.

### Entrada de lo recuperado en el Almacén

Al recibirse en los Almacenes los muebles y efectos, se les pegaba una etiqueta a cada uno, en la que se consignaba el número del Catálogo y el de la relación de entrada correspondientes (impreso número 5, página 54).

Una vez ordenados y clasificados por Secciones, eran expuestos para que los expoliados pudieran identificarlos.

### Exposiciones

Se han celebrado consecutivamente cuatro exposiciones, en las que han reconocido los interesados millares de muebles y efectos que les han sido entregados.

Para que pueda formarse idea de la considerable cantidad, volumen y diversidad de lo recuperado, hemos creído procedente insertar a continuación varias fotografías de algunas de las Secciones de los Almacenes, por estimar son el mejor exponente gráfico de la magnitud de la expoliación llevada a cabo por la horda marxista. En dichas documentales pueden verse aparatos de radio, máquinas de coser, neveras, cajas de caudales, gramolas, pianos, pianolas, armoniums, balanzas, mayólicas, armas, platos decorativos, jarrones, bargueños, óleos, una cantidad considerable diversa de objetos artísticos, cristalería, libros, mobiliario general de todas clases y calidades, etc., etc.

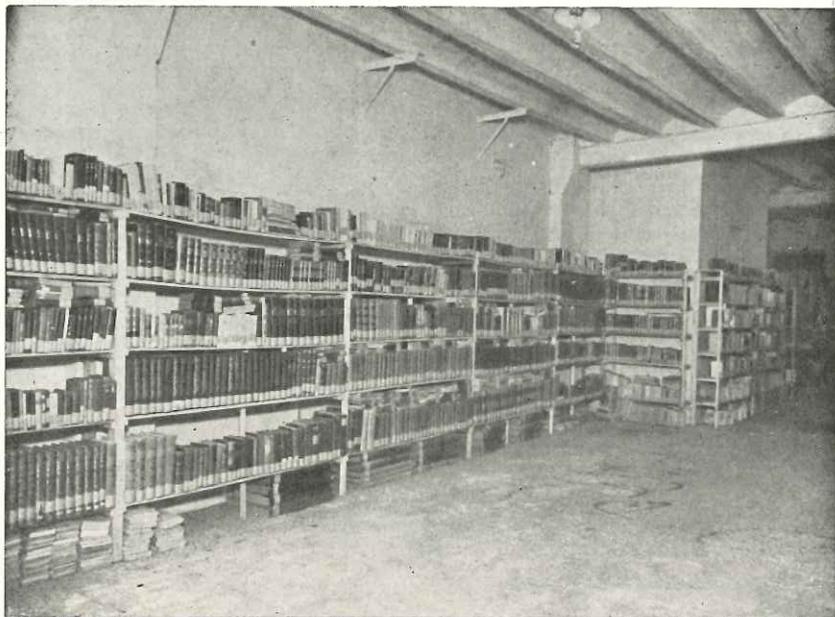
De la calidad y valor artístico de una gran parte de los muebles recuperados, dan fe unas cuantas fotografías que reproducimos en otro lugar de esta Memoria.



Vista general de una de las naves de un almacén



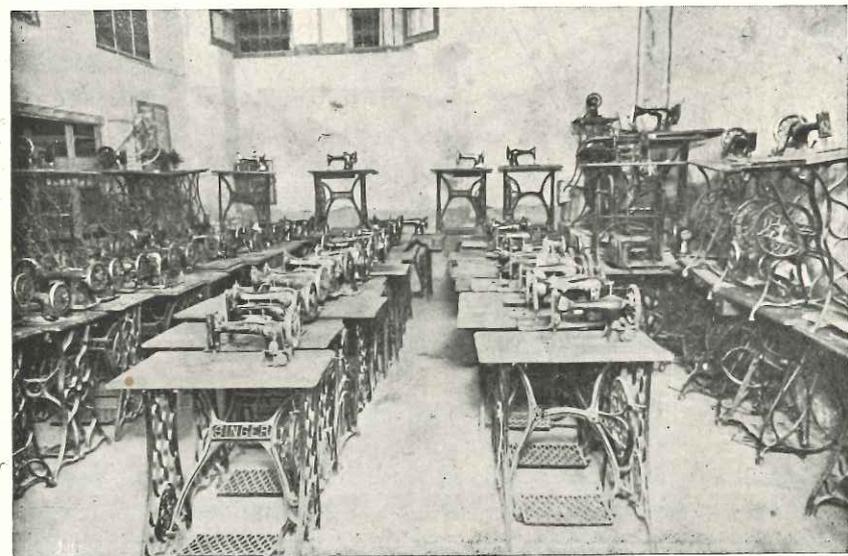
Detalle de uno de los departamentos destinados a objetos artísticos y de arte



Un aspecto del almacén de libros



Un rincón del almacén de radios, pianos, balanzas, etc.



Uno de los departamentos destinados a máquinas de coser



### Valores

Han sido hallados diversos Valores del Estado, representativos de un total nominal de 100.908.543'92 pesetas, que con el capital que suponen otros Valores de empresas de Ferrocarril y particulares, se eleva a más de 101 millones de pesetas lo recuperado, que los tiene la Comisión en su poder en trámite de entrega.

Asimismo han sido hallados en las cajas de caudales abiertas hasta la fecha, la suma de 410.426'50 pesetas en billetes de las series puestas en circulación durante la guerra por los marxistas.

### Plata

Todos los objetos de plata y metales preciosos recuperados están en trámite de exposición y entrega.

### Identificación

El procedimiento que se ha seguido para la identificación y entrega ha sido el siguiente:

Previo anuncio publicado diariamente en la prensa local, y durante el plazo de exposición, de los números correspondientes a las Declaraciones Juradas que podían acudir a los Almacenes, se les facilitaba en el Negociado a los interesados la autorización para visitarlos (impreso número 3, página 54).

Cuando un visitante reconocía un objeto, lo consignaba en una hoja de Identificación (impreso número 6, página 55), que, firmada por éste y el encargado del Almacén, servía de comprobante para formular seguidamente la Solicitud de Recuperar (impreso número 8, página 57).

Inmediatamente que el interesado presentaba la Hoja de Identificación en el mismo Almacén donde había encontrado el mueble o efecto, se le colocaba a éste una etiqueta en la que se consignaba el nombre de la persona que lo reconocía (impreso número 4, página 54). Del mismo modo se procedía si una segunda, tercera o más personas declaraban después que el mueble u objeto era suyo.

### Entrega

Presentada por el interesado la Solicitud de Recuperar (impreso 8, pág. 57) en la Oficina del Negociado, en el Ayuntamiento, con la garantía solidaria de dos personas que acreditaban ser cierto que los muebles reclamados eran propiedad del solicitante, avalados los garantizantes

por F. E. T. y de las J. O. N-S., de ser afectas al Glorioso Alzamiento Nacional, y previo el pago de los derechos correspondientes (impreso número 7, página 56), según tarifa aprobada por la Comisión Gestora Municipal, se autorizaba la entrega, firmando el interesado el recibí al tiempo de retirar del Almacén lo reconocido.

Se han presentado y han sido despachadas, con la correspondiente entrega de lo reconocido, 1.506 Solicitudes de Recuperar, que representan un total de 10.691 muebles y efectos identificados por los peticionarios.

### Duplicados

Cuando un objeto ha sido reconocido por dos o más personas (se ha llegado al caso de reconocer un mismo mueble seis personas distintas), se les ha exigido a los litigantes la aportación de las pruebas de que intentaran valerse para acreditar su mejor derecho.

Únicamente se han entregado en aquellos casos en que las pruebas han sido de absoluta identificación y en los de renuncia de los demás reclamantes, pero siempre en calidad de depósito y comunicando a todos los interesados lo acordado, dando cuenta de lo resuelto al excelentísimo Sr. Gobernador Civil.

Cuando los peticionarios mantienen su derecho a la propiedad del mueble, sin que las pruebas sean bastantes para decidir, se suspende la entrega, comunicando igualmente la resolución recaída al excelentísimo señor Gobernador Civil.

Se han producido 1.244 reconocimientos por duplicado, que significan igual número de expedientes.

### Multas

Por reconocer muebles y efectos que ha podido comprobarse no eran suyos, han sido impuestas multas a quienes lo han verificado, previa la instrucción del oportuno expediente.

### Volumen de los servicios

El número de pisos y locales intervenidos por la Columna de Orden y Policía de Ocupación que ésta hizo cargo a la Comisión Municipal de Recuperación, ordenada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, asciende a 609, y el de declaraciones voluntarias de muebles, efectos, etc., presentadas en el Negociado es, hasta la fecha, de 394.

El total de objetos catalogados se eleva a 47.887.

No se incluyen en esta cifra una considerable cantidad de objetos y cosas que constan agrupadas en un mismo número, y representan un ochenta por ciento más de lo catalogado; ni las armas, municiones, bombas y materiales de guerra diversos que fueron entregados al Servicio de Recuperación del Ejército. Sólo de caretas antiguas, se le entregaron 23 cajas.

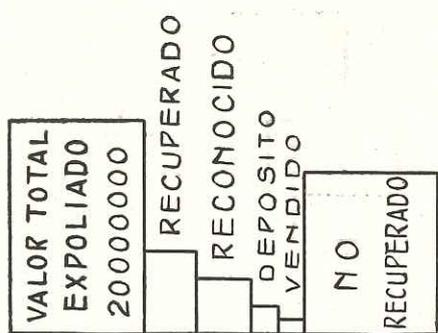
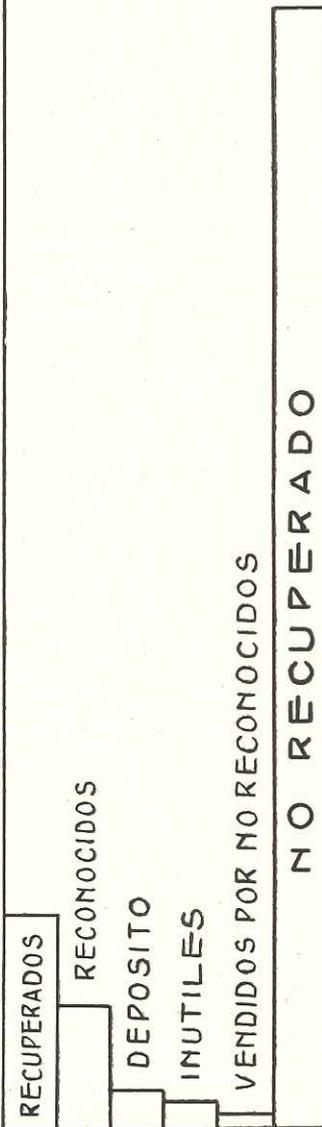
Tampoco figuran en la expresada cifra los libros recuperados, cuyo número de volúmenes catalogados es de 8.740, ni el elevadísimo de folletos, libros y propaganda roja, de cuya cantidad puede formarse idea por el peso, en papel, que se eleva a 15.270 kilos.

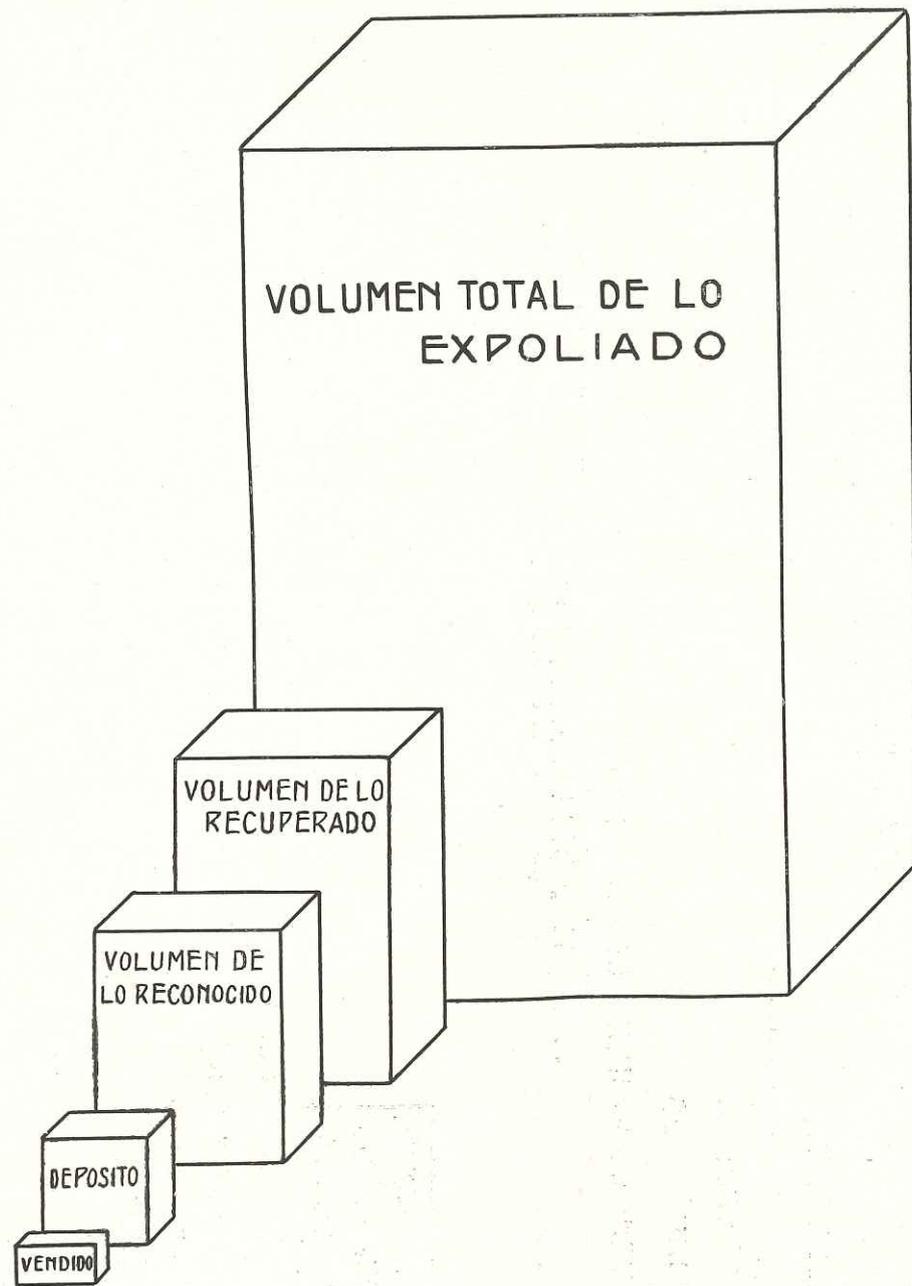
Es considerable también la cantidad de documentos encontrados, que han sido entregados al Gobierno Civil.

Se han presentado 2.328 Declaraciones Juradas de expoliación (impreso número 1, página 51), que representan un total de más de 500.000 objetos robados, cuyo valor puede asegurarse es superior a 20.000.000 de pesetas.

Los cuadros sinópticos que figuran a continuación dan la medida gráfica del volumen de lo expoliado, de lo recuperado, reconocido, donado, inútil, vendido, y el comparativo entre lo recuperado y desaparecido.

2328 DECLARACIONES DE EXPOLIACION QUE REPRESENTAN MAS DE 500000 OBJETOS ROBADOS





### Recaudación

Con el fin de aminorar en parte los considerables gastos que para la realización del servicio eran necesarios que afrontara el Ayuntamiento, se confeccionó la siguiente tarifa de derechos en concepto de recuperación, guarda y entrega, que, aprobada por la Comisión Gestora Municipal en sesión de 19 de junio de 1939, fué confirmada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia en 6 de noviembre:

Por la prestación de los servicios de Autorización de traslado de muebles y recuperación, guarda y entrega de los que fueron objeto de expoliación por los rojos, se percibirá en metálico, conforme a la clasificación que se especifica, lo siguiente:  
 Aparte el timbre municipal de 0'75 pesetas, los interesados satisfarán en efectivo:

Por cada autorización de traslado de muebles ... ..	2 pesetas.
Por cada declaración jurada de expoliados ... ..	2 »
Por cada solicitud de recuperación ... ..	2 »
Por cada silla, banqueta, colchón o colchoneta, bastonero, cama, mesita de noche, coqueta, centro, recuperados ... ..	1 »
Por cada mesa de despacho, comedor, sillón, sillas tapizadas, armario, librería, recuperados ... ..	5 »
Por cada pieza o mueble de estilo, recuperado ... ..	10 »
Por cada piano, pianola, aparato de radio, gramola, máquinas de escribir, calcular, ciclostil, multicopistas, imprimir, coser, recuperadas ...	25 »

Otros objetos, enseres o cosas no especificadas, la Comisión fijará en cada caso lo que deban satisfacer al ser recuperados.

Los acarrees o gastos que puedan ocasionarse por algún mueble, objeto, etc., los satisfará el propietario cuando le sea entregado.

Los acarrees o gastos desde el Almacén a los domicilios de los interesados serán de su cuenta.

Los ingresos por dichos conceptos ascienden a 33.647'75 pesetas, con el siguiente detalle:

Por declaraciones juradas de expoliación ... ..	4.656 pesetas.
Por sellos municipales ídem ídem ... ..	3.492 »
Por solicitudes de recuperar ... ..	748 »
Por sellos municipales ídem ídem ... ..	280'50 »
Por derechos de guarda y entrega de lo recuperado ... ..	24.471'25 »

TOTAL ... .. 33.647'75 pesetas.

### Exenciones

Siendo entre los expoliados quienes mayores rigores sufrieron las Comunidades religiosas, Centros de enseñanza y Organizaciones católicas, y teniendo en cuenta la situación precaria en que todas ellas han quedado, se ha dispensado del pago de los derechos de los objetos y muebles reconocidos y recuperados por los mismos, a los que lo han solicitado, mediante el correspondiente acuerdo del Ayuntamiento, al que se ha elevado dictamen en cada caso por esta Comisión.

El importe total de las exenciones asciende a la suma de 4.217 pesetas.

### Depósitos y donaciones

Se han facilitado muebles en depósito y se han donado de los sobrantes, no reconocidos, a Comunidades religiosas, Centros de enseñanza, Organizaciones católicas, Establecimientos benéficos, Oficinas militares y del Estado, cuyo valor total asciende a 7.273 pesetas.

### Subasta

Realizadas cuatro exposiciones y quedando sin reconocer muebles y efectos en los distintos Almacenes, era necesario resolver sobre el destino que habría de dárseles con el fin de liquidar el servicio.

A dicho efecto, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento ha satisfecho todos los gastos ocasionados con tal motivo, se solicitó del Excmo. Sr. Gobernador Civil autorización para proceder a la venta de lo existente en aquellas condiciones y que el producto revierta en favor de la Corporación Municipal, en la cantidad que alcance a cubrir los desembolsos por ella realizados.

A dicha petición, correspondió nuestra primera Autoridad civil de la provincia en su comunicación a la Alcaldía, de 29 de noviembre de 1939, autorizando a la Corporación para vender en subasta lo existente, cuyo producto se aplicará a cubrir los gastos satisfechos por el Municipio, una vez hayan transcurrido los dos años que fija el Art. 615 y siguientes del Código Civil, debiendo repartirse el sobrante, si lo hubiere, entre los Centros benéficos de la Ciudad.

La autorización del Excmo. Sr. Gobernador Civil comprende asimismo la de que se entregue a los Centros aludidos el sobrante de los muebles y efectos que resulten después de realizadas las ventas, en virtud de lo cual se han hecho las donaciones que se mencionan con el titular de Depósitos y Donaciones.

El producto de lo vendido asciende a la suma de 41.214'05 pesetas.

### Procedimiento seguido para la subasta

El procedimiento que se ha seguido para la subasta ha sido el de Oferta por Boletines (impreso número 9, página 59) entre los expoliados.

Dentro del plazo de la celebración de la subasta, los interesados han visitado los almacenes y han ofrecido, libremente, precio del mueble o efecto que les ha interesado, suscribiendo al efecto el Boletín de Oferta correspondiente. Estos se han ido recibiendo y coleccionando hasta la terminación del plazo señalado. La adjudicación se ha hecho a quienes han resultado los mejores postores.

Se han presentado 3.602 Boletines de Oferta, de los que han sido adjudicados por resultar los mejores postores 2.189.

### Compensaciones

Se ha gestionado y conseguido de la Superioridad, que los camiones que fueron facilitados al Ayuntamiento para poder realizar el servicio pasen a ser propiedad de la Corporación. Las características de éstos son las siguientes:

Marca		Matrícula	Núm. motor	Núm. orden	Fuerza
Autocar	A. T. M.	4114	1636044		35 H. P.
Autocar	A. T. M.	3088	204080	57291	35 H. P.
G. M. C.	A. T. M.	3702	125713892	57054	35 H. P.
G. M. C.	A. T. M.	3703	125713851	57055	35 H. P.
G. M. C.	A. T. M.	3251	125714101		35 H. P.
G. M. C.	A. T. M.	3777	125714096	57092	35 H. P.
3. C. H.	B. G.	1093	290011	42453	35 H. P.
3. C. H.	B. G.	10175	219754	53812	35 H. P.
3. C. H.	B. G.	1095		42453	35 H. P.
Autocar	B. G.	10172	594816	35811	26 H. P.
Autocar	A. T. M.	4166	203838	25092	35 H. P.
Estudebaker	A. T. M.	4167	19572	57240	24 H. P.

### Tramitación general

Además de la tramitación de todo lo concerniente a los servicios de Recuperación, en número de 1.003, que significa cada uno de ellos un expediente con todas sus incidencias, se ha dado trámite a 377 expedientes ordinarios derivados o como consecuencia de aquéllos, que figuran registrados en el Negociado, y se han atendido diariamente sin interrupción, y siempre con agobios, las reclamaciones, aclaraciones y consultas que se han solicitado por parte de los interesados y Autoridades, resolviéndose sin ningún incidente todas cuantas contingencias se han suscitado.

### Instrucción de expedientes por duplicados

Como se dice en otro lugar, se han producido reconocimientos de un mismo objeto o mueble por más de una persona, en cantidad tan consi-



derable, que ha habido necesidad, para resolver estos casos, de incoar un expediente por cada dos peticionarios, pues se da el caso de que la mayoría tienen varios muebles reclamados que, a su vez, los reclaman como suyos otros señores, y éstos, a su vez, los tienen duplicados con otros, y así sucesivamente.

Para llegar al esclarecimiento, ha habido necesidad de ir casándolos por número de catálogo en una relación especial e instruir las diligencias necesarias para la identificación definitiva y entrega a los interesados, a quienes se hace, en todos los casos, en calidad de depósito.

### Formato de impresos

Toda la organización del servicio en la forma expuesta, se ha llevado a cabo sujetándola al formato de impresos que hemos elaborado expresamente, y reproducimos en la página 51 y siguientes.

## ALOJAMIENTOS

Con la denominación de Negociado de Alojamiento, se estableció un nuevo servicio en el Ayuntamiento el día 31 de marzo de 1939, en el momento mismo en que oficialmente entraban las fuerzas Nacionales en nuestra Ciudad, por disposición del Excmo. Sr. General Orgaz, como se detalla minuciosamente en la Memoria del origen, funcionamiento y servicios realizados del citado Negociado, presentada por el Jefe del mismo a la Alcaldía en 31 de mayo del mismo año.

Como en la referida Memoria se consigna, se instauró un nuevo servicio municipal, del que carecía la Corporación: el de Alojamiento.

La necesidad urgentísima, del momento, de conocer los alojamientos disponibles en Hoteles, Pensiones, Casas de Huéspedes, etc., y habitaciones libres en casas particulares, así como pisos, de cuyos datos estadísticos y organización se carecía en absoluto, evidenció, de manera palmaria, la necesidad y utilidad del Negociado que hubo de crearse; fué éste el primer servicio municipal administrativo que dispuso el Ayuntamiento, y funcionó en estrecha y directa conexión y colaboración con la primera Autoridad militar de la Región.

La importante labor que desarrolló está expresada en el repetido documento y en el hecho de que fué necesario que los citados servicios fueran atendidos por tres turnos de funcionarios, desde las nueve horas hasta las cuatro de la madrugada del día siguiente, sin interrupción (atendidos personalmente por el Jefe del Negociado durante los primeros ocho días), desde que fué creado, hasta mediados del mes de mayo, practicándose hasta el día 3 de dicho mes, fiesta del Desfile de la Victoria, 16.995 alojamientos, y ocupados locales con capacidad para 5.000 hombres, que fueron utilizados por el Cuartel General para alojamiento de las fuerzas que, de tránsito por nuestra Ciudad, proseguían el ocupamiento de la zona roja acabada de liberar.

Por Decreto de la Alcaldía de 18 de abril, se ordenó el servicio de intervención de todos los pisos desalquilados y de los que se desocuparan en la sucesivo, imponiéndose a los propietarios la obligación de declararlos, sin cuya condición no se autoriza la desinfección de los mismos, y, por tanto, la ocupación y traslado de los muebles. Esta medida produce un mayor ingreso en los arbitrios, y, sobre todo, una mayor rigidez en las medidas de higiene, necesarias en las grandes poblaciones, y permite a la Corporación llevar el control necesario y es-

tadística diaria de los pisos y conocer en todo momento los que existen vacíos.

Entre los servicios que fueron traspasados al Ayuntamiento al hacerse cargo de los que prestaba la Columna de Orden y Policía de Ocupación, figura también el de Autorización de traslado de muebles en forma de guía que constituye, junto con el de declaración de pisos, el punto inicial de fiscalización para que no se burlen los de Desinfección, Inquilinato y Ocupación de vivienda y traslado de muebles por parte de los propietarios e inquilinos, mermando los recursos de la Corporación, así como que no deje ningún vecino de figurar inscrito en el Padrón de habitantes, cuyo dato estadístico es de suma importancia y trascendencia para nuestra Ciudad.

Para que los respectivos servicios tengan la eficacia que su importancia requiere, y previo un estudio de su mejor organización, se han reajustado éstos, centralizando en el Negociado de Recuperación y Alojamiento todas las operaciones de trámite administrativo que los interesados están obligados a cumplir, evitándoles al propio tiempo, con esta nueva organización, las molestias y pérdida de tiempo que supone el tener que acudir, dentro de un mismo organismo, a las distintas Secciones y Negociados.

Las obligaciones y forma de cumplirlas, debidamente ordenadas administrativamente, los propietarios de fincas y los vecinos, están contenidas en el Bando de la Alcaldía siguiente, hecho público el día 4 de marzo:

*“Don Joaquín Manglano y Cucaló de Montull, Barón de Cárcer y de Blaurí.*

*Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.*

Para conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas y todos los vecinos.

**HAGO SABER:**

Todos los propietarios de fincas urbanas enclavadas en el término municipal de Valencia, están obligados:

1.º DECLARACIÓN DE PISOS DESALQUILADOS.—El propietario o administrador, dentro de las veinticuatro horas siguientes a quedar un piso desalquilado, deberá entregar en el Negociado de Recuperación y Alojamientos la declaración debidamente cumplimentada, por duplicado. Uno de los ejemplares le será devuelto con el «Presentado», sello de la Oficina y firma del Oficial del Negociado.

En el mismo plazo de veinticuatro horas deberá poner «papeles» o albaranes en sitio bien visible del piso desalquilado.

2.º PETICIÓN DE DESINFECCIÓN.—Previa la presentación de la anterior declaración, deberá solicitar la desinfección del piso en la Sección de Desinfección. Sin la presentación de dicho documento no le será admitida la petición de desinfección, más que en el caso que sea solicitada como medida de higiene por el inquilino del piso.

3.º DECLARACIÓN DE PISOS ALQUILADOS.—Cuando se alquile el piso que ha sido declarado anteriormente, el propietario deberá suscribir y presentar en el Negociado de Recuperación y Alojamientos la declaración de «alquilado» por duplicado. Uno de los ejemplares le será devuelto con el «Presentado», sello de la Oficina y firma del Oficial del Negociado.

Sin la previa presentación de esta declaración, no se autorizará la ocupación del piso por el inquilino.

**OBLIGACIONES DEL INQUILINO**

En el Negociado de Recuperación y Alojamientos le serán facilitados los siguientes impresos, que deberán devolver al mismo debidamente cumplimentados:

- A. Hoja de Padrón de vecinos (Traslados).
- B. Hoja del Arbitrio sobre inquilinato (Altas y traslados).
- C. Autorización de traslados de muebles.

El inquilino deberá acompañar, cuando haga entrega de los anteriores impresos al Negociado, debidamente cumplimentados, el recibo de haber satisfecho el propietario la desinfección, sin cuya condición no le serán admitidos ni será autorizada la ocupación del piso.

La autorización de traslado de muebles es siempre obligatoria. Se expedirá sin necesidad de las declaraciones señaladas en los anteriores apartados, cuando el traslado no implique cambio de domicilio, o sea, en los siguientes casos:

1.º Cuando los muebles procedan de fuera de la Capital y vayan destinados al domicilio del declarante en esta Ciudad.

2.º Cuando procedentes del domicilio del declarante hayan de trasladarse fuera de Valencia, total o parcialmente.

3.º Cuando se trate de trasladar muebles, dentro de la Capital, del domicilio del declarante a otro también del mismo que ya ocupaba, aun cuando deje libre el primero.

4.º Cuando el traslado sea del domicilio del declarante al de otra persona, cuya habitación ya ocupaba ésta última, aun cuando la del declarante quede libre.

LICENCIA POR OCUPACIÓN DE VIVIENDA Y TRASLADO DE MUEBLES.—El interesado deberá proveerse de esta licencia en la Administración de Mercados previa la presentación de la autorización de traslado de muebles, cuya licencia es obligatoria en todos los casos.

#### SANCIONES

El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

##### PARA LOS PROPIETARIOS

La falta de declaración de tener un piso desalquilado, transcurridas que sean las veinticuatro horas de haber quedado libre, aun cuando la habitación no haya de alquilarse u ocuparse, cualquiera que sea la causa, será sancionada con la multa de 100 pesetas, y con 25 pesetas, si no consta, dentro del mismo plazo, «papeles» o albaranes.

La falta de declaración de haber sido alquilado u ocupado un piso, será igualmente sancionada con multa de 100 pesetas.

Asimismo, la falta de veracidad en las declaraciones será castigada con multa de 50 a 100 pesetas.

Cuando se compruebe que el domicilio que deja un inquilino, consignado en la declaración suscrita por el propietario, es falso, se les impondrá a cada uno la multa de 50 a 100 pesetas.

##### PARA LOS INQUILINOS

Las personas que al trasladarse de domicilio dejen de proveerse de la autorización de traslado de muebles y de la licencia de ocupación de vivienda y traslado de muebles, no presentando las hojas de Padrón de vecinos y de Inquilinato, o que se compruebe que han falseado las declaraciones, serán sancionadas con multas equivalentes al quintuplo de los arbitrios correspondientes.

##### PARA LOS TRANSPORTISTAS DE MUEBLES

Los transportistas, y en general, todos aquellos que verifiquen traslados sin estar provistos de la autorización de traslado de muebles y de ocupación de vivienda y traslado de muebles correspondientes, serán responsables de la infracción, y como tales, serán sancionados con multa equivalente al quintuplo de los arbitrios defraudados.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Valencia, 4 de marzo de 1940.

El Alcalde-Presidente,  
EL BARON DE CARCER.

El Secretario General,  
LUIS LARREA.»

## Servicios prestados. - Recaudación

Han sido presentadas hasta la fecha 11.219 declaraciones de pisos desalquilados. Se han expedido 10.333 autorizaciones-guías de traslado de muebles. De todo lo cual, consta en el Negociado la correspondiente ficha.

### Ingresos de este Negociado

Desde el día 13 de junio, que quedó fusionado con Recuperación, con la denominación de RECUPERACIÓN Y ALOJAMIENTOS, la recaudación obtenida correspondiente a los servicios descritos asciende a 20.666 pesetas por derechos, según tarifa acordada por la Comisión Gestora Municipal, confirmada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, y a 15.499'50 pesetas por sellos municipales, con un total por ambos conceptos de 36.165'50 pesetas.

### Formato de impresos

La organización de este servicio está regulada por el formato de impresos, que insertamos en la página 61 y siguientes, con los números 11, 12 y 13.

## CONCLUSIÓN

Al imprimir la presente Memoria, no nos mueve otra intención que la de patentizar cómo el primer Ayuntamiento Nacional, después de la Cruzada Libertadora de 1936, supo cumplir con su cometido, dando, en el plazo máximo de seis meses, solución a un problema cuyo volumen y complejidad habrá podido comprobarse a través del presente trabajo. Esta obra, realizada con sujeción a las más elementales normas de moralidad y justicia, es la manifestación clara de la exactitud y de la conciencia que en la realización de su objetivo pone el mecanismo estatal que supo crear nuestro invicto Caudillo con su genio incomparable, y cuya consistencia ha de ser eterna porque ella va unida a los altos destinos de la Patria.

Valencia 29 de marzo de 1940.

El Jefe del Negociado,  
JOSE REDON

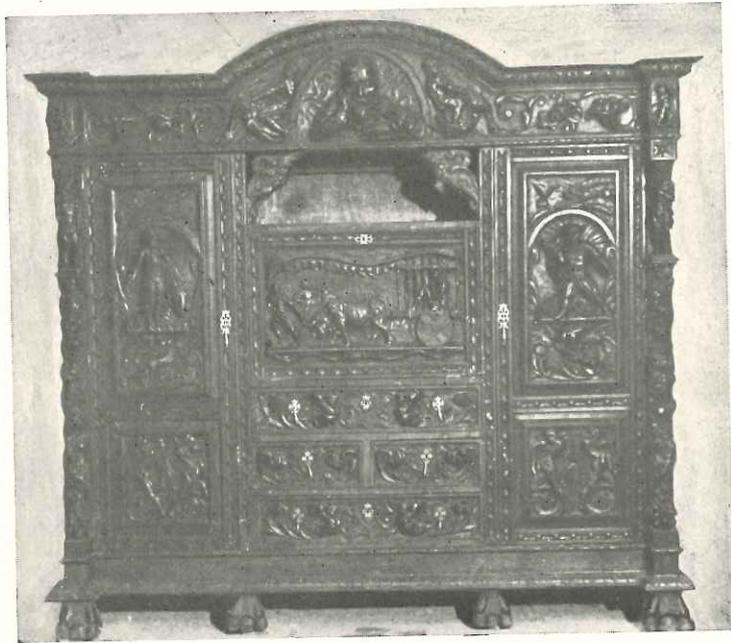
El Presidente de la Comisión,  
JUAN COLOMINA

V.º B.º :

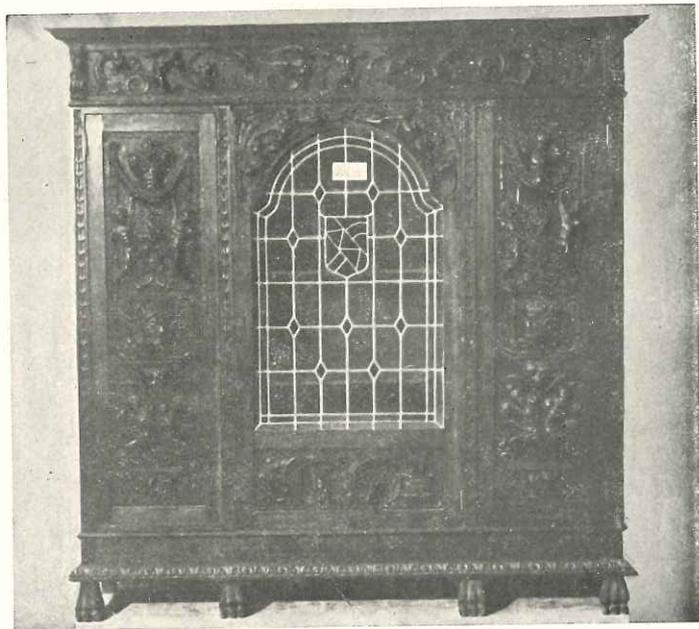
El Alcalde,

EL BARON DE CARCER

FOTOGRAFÍAS DE ALGUNOS DE  
LOS OBJETOS RECUPERADOS



Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 3.400-R. 126



Almacén núm. 5.—Núm. de catálogo 267-R. 27

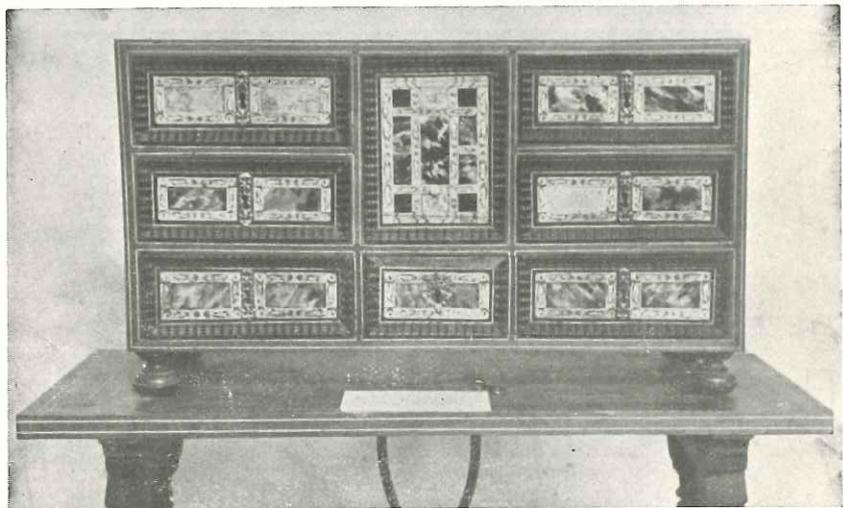


Almacén núm. 5.—Núm. de catálogo 212-R. 15



Almacén núm. 5.—Núm. de catálogo 145-R. 9

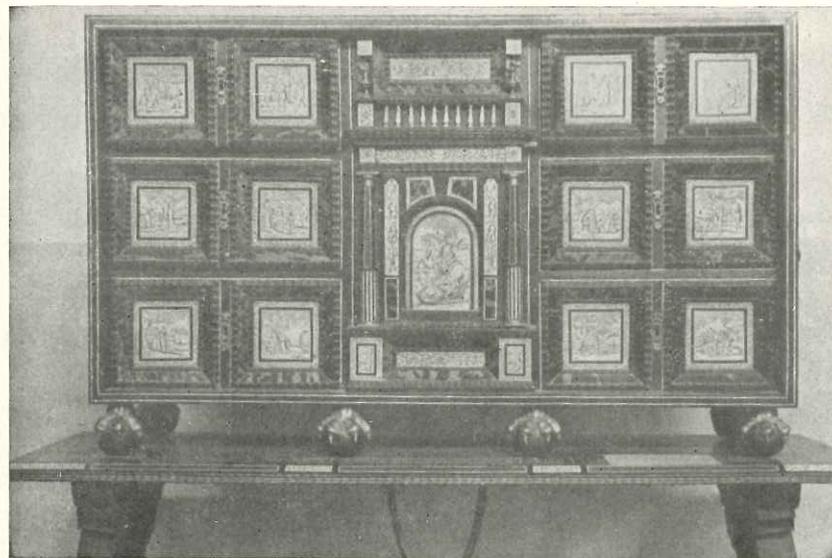




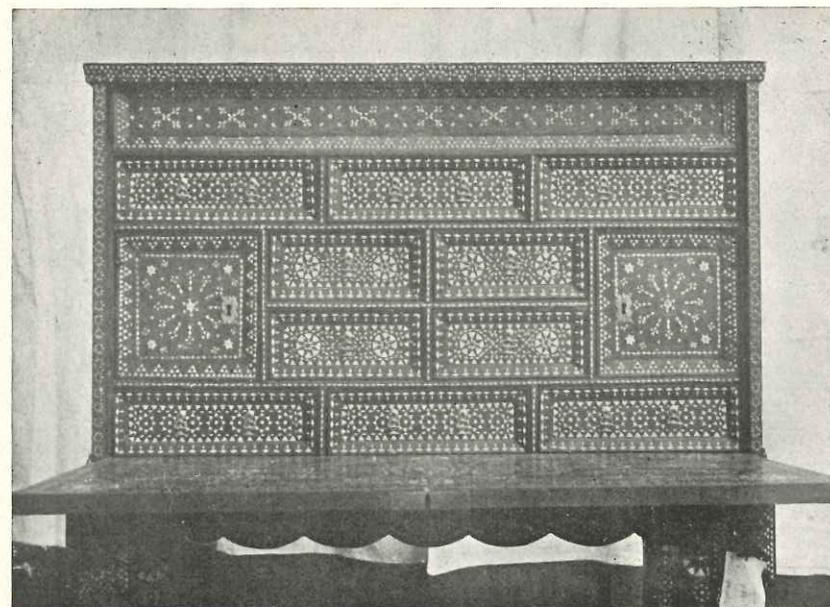
Almacén núm. 5.—Núm. de catálogo 145-R. 9



Almacén núm. 3.—Núm. de catálogo 512-R. 12



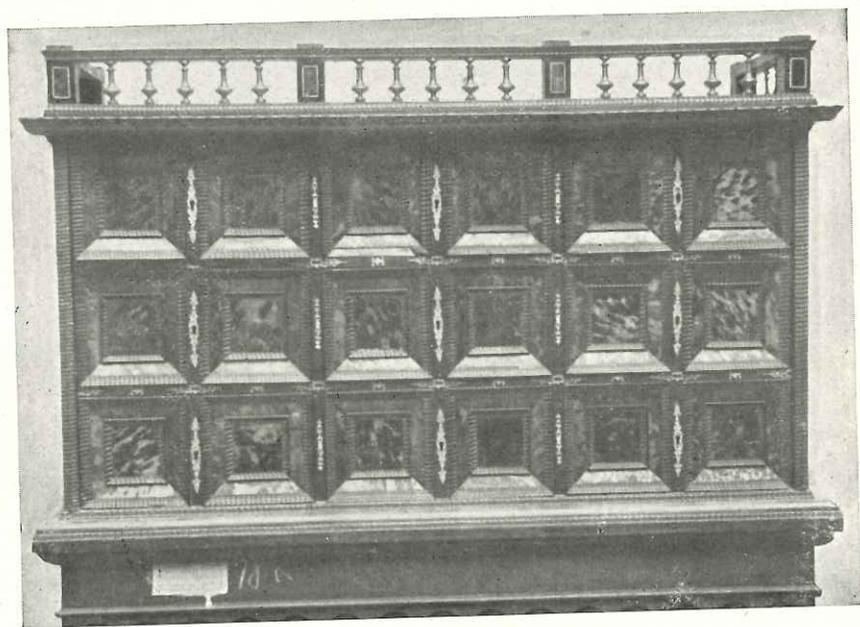
Almacén núm. 5.—Núm. de catálogo 123-R. 6



Almacén núm. 2.—Núm. de catálogo 247-R. 7



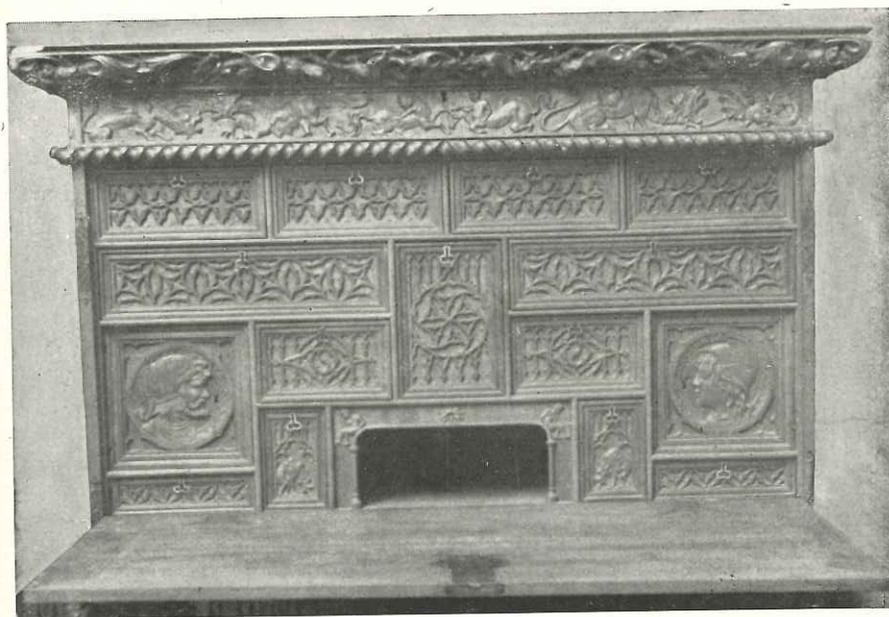
Almacén núm. 8.—Núm. de catálogo 4.066



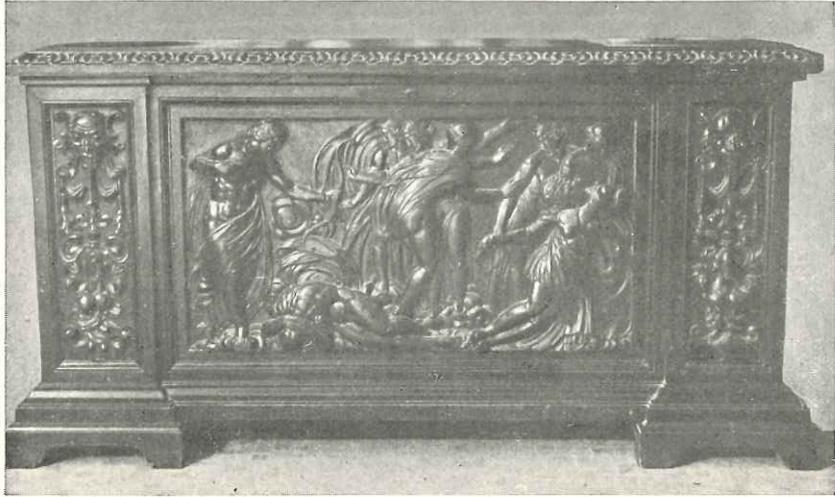
Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 4.531-R. 186



Almacén núm. 5.—Núm. de catálogo 223-R. 17



Almacén núm. 8.—Núm. de catálogo 2.768-R. 137



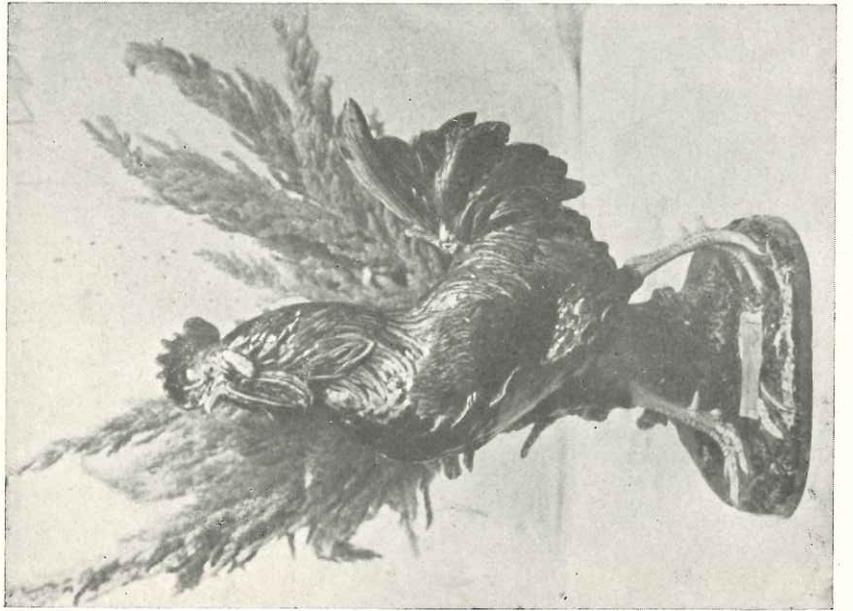
Almacén núm. 5.—Núm. de catálogo 92-R. 4



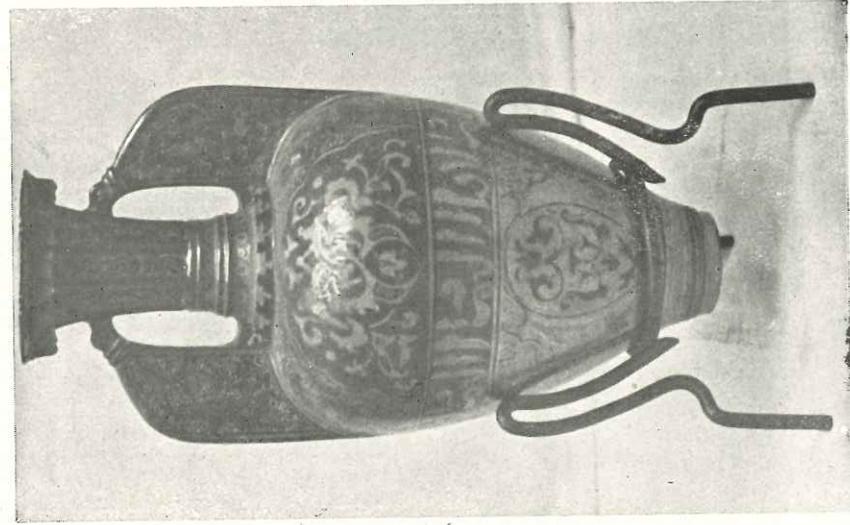
Almacén núm. 5.—Núm. de catálogo 221-R. 17



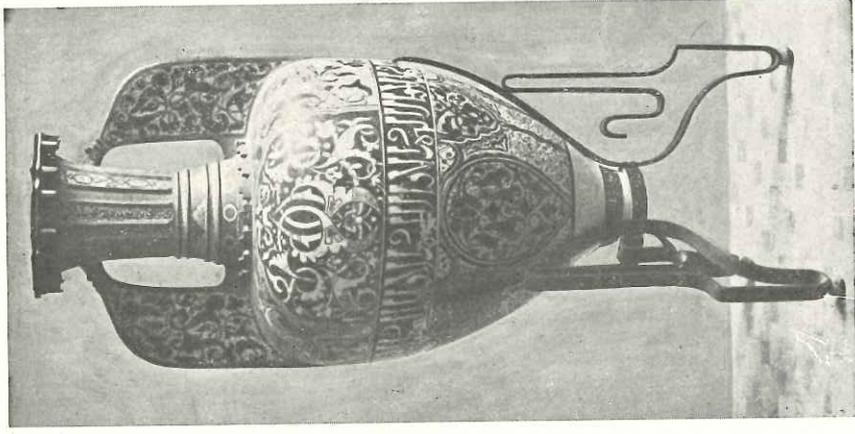
Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 1.932-R. 70. 1.933-R. 70



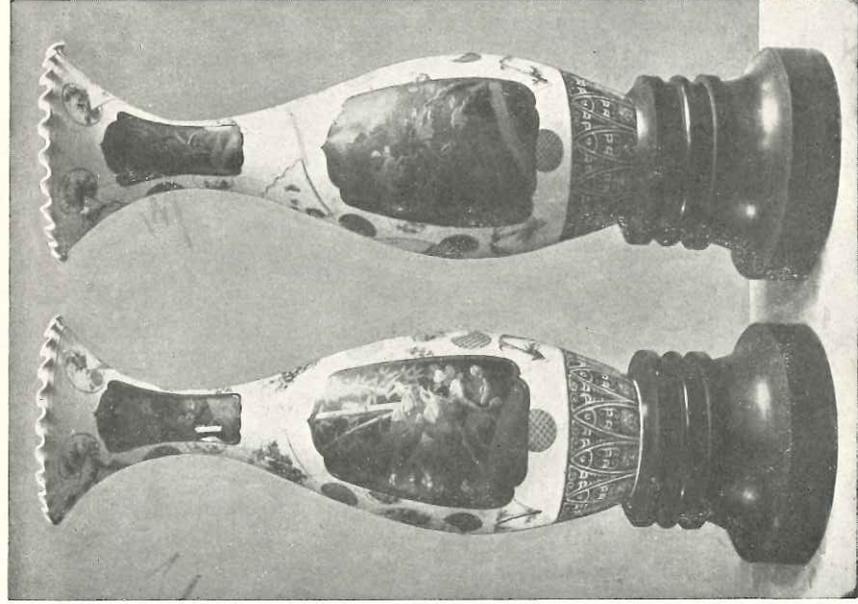
Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 1.948-R. 70



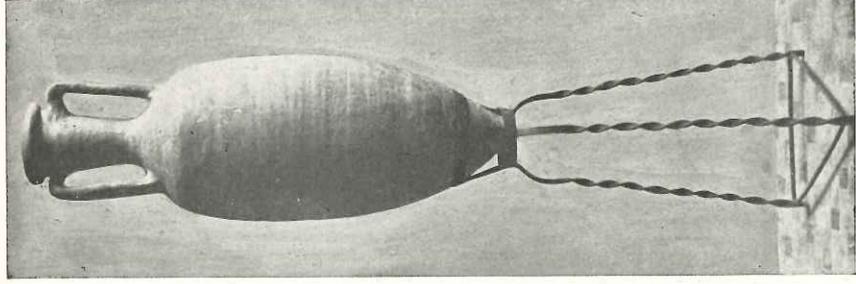
Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 48-R. 4



Almacén núm. 5.—Núm. de catálogo 210-R. 14



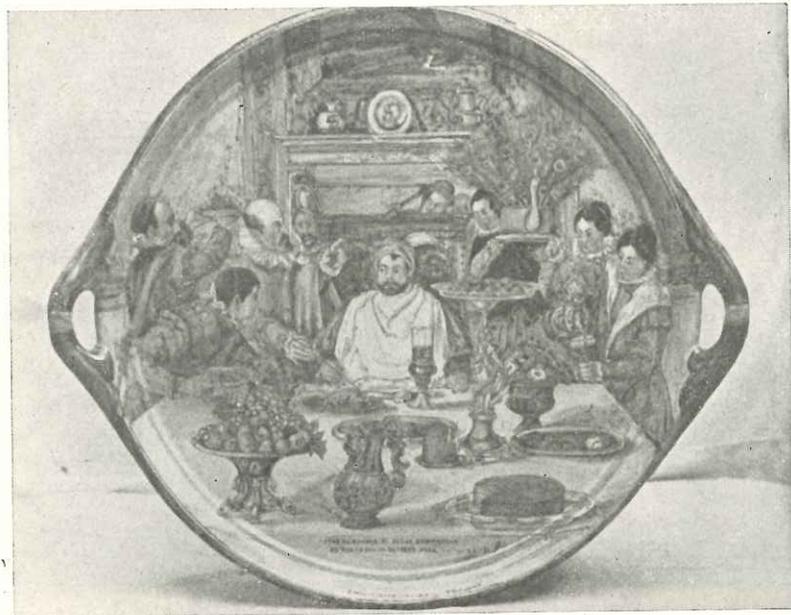
Almacén núm. 5.—Núm. de catálogo 265-R. 27



Almacén núm. 5.—Núm. de catálogo 233-R. 18



Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 507-R. 20. 2.667-R. 103



Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 3.119-R. 118



Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 119-R. 9



Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 119-R. 9



Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 119-R. 9



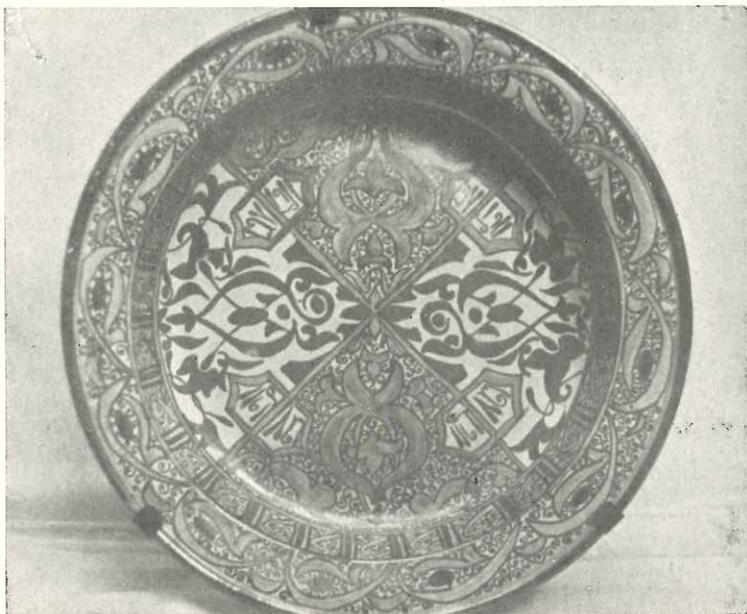
Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 119-R. 19



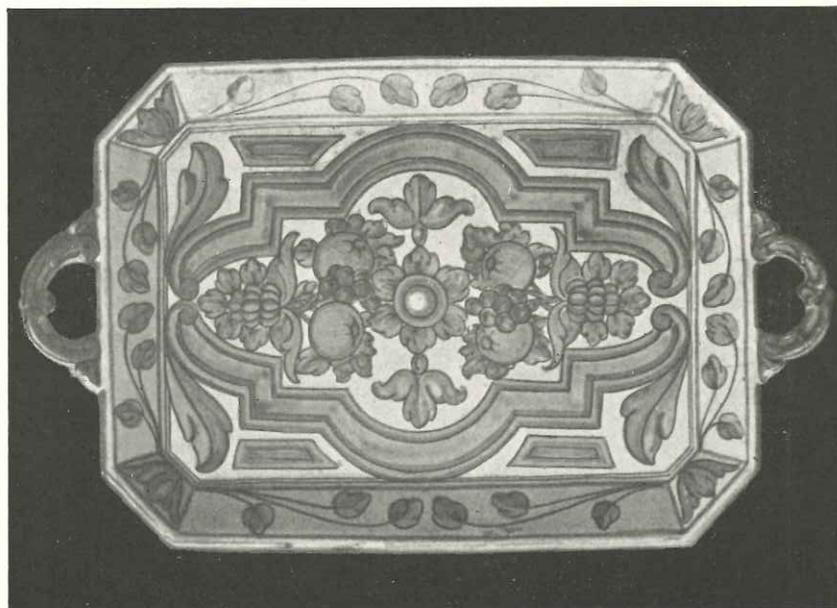
Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 656-R. 28



Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 1.383-R. 51



Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 1.383-R. 51



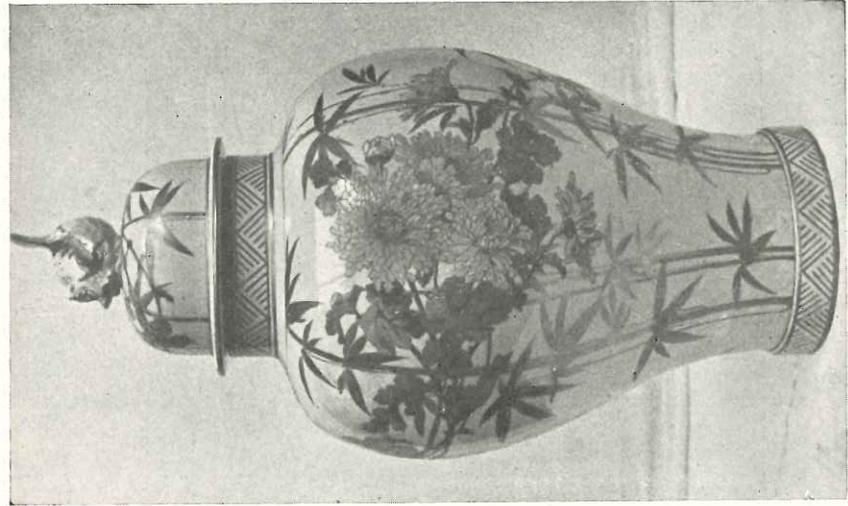
Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 642-R. 24



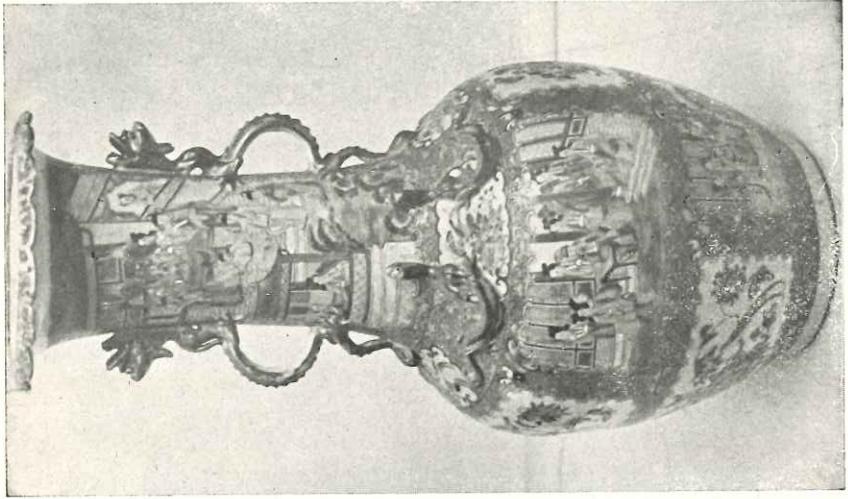
Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 915-R. 32



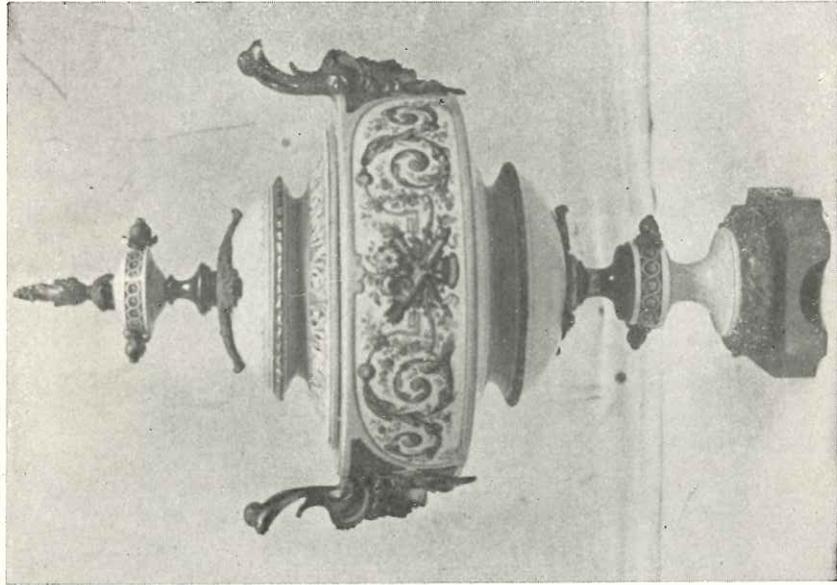
Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 915-R. 32



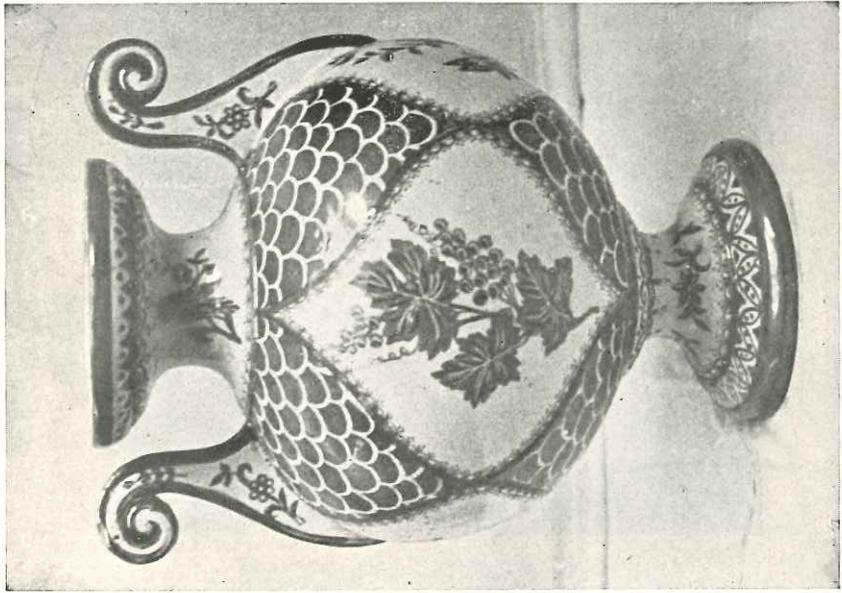
Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 1517-R. 56



Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 2.667-R. 103



Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 1.153-R. 42



Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 2.653-R. 102



Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 1.551-R. 56



Almacén núm. 4.—Núm. de catálogo 1.155. 1.156. 1.157-R. 42

FORMATO DE IMPRESOS

Impreso núm. 1



## Recuperación y Alojamientos

0'75 CÉNTIMOS  
REINTEGRO  
TIMBRE  
MUNICIPAL

SALUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!

DECLARACIÓN N.º .....

D. .... de ..... años  
profesión ..... domiciliado actualmente en .....  
..... en .....

**JURO POR DIOS DECIR VERDAD**  
EN CUANTO SIGUE, Y DECLARO:

Que fué robado por los rojos, en mi domicilio { calle .....  
plaza.....

y que los objetos de que fuí expoliado son los siguientes <sup>(1)</sup>:

Piezas	Designación de los muebles, enseres, efectos, etc.	Número del Catálogo	Sección	Almacén

(1) Especificúese lo robado para su mejor identificación, con el mayor número posible de detalles, como color, estilo, clase de material, tipo, tamaño, precio de coste, marcas y señales particulares, etcétera.







**GARANTIA**

D. .... de ..... años, profesión .....  
 con cédula personal núm. .... expedida en .....  
 en ..... de ..... de 19..... recibo de contribución <sup>(1)</sup>  
 ..... núm. .... de 19.....; y D. ....  
 de ..... años, profesión ..... con cédula personal  
 número ..... expedida en ..... en ..... de .....  
 de 19....., recibo de contribución <sup>(1)</sup> ..... núm. ....  
 de 19....., GARANTIZAN SOLIDARIAMENTE que los muebles,  
 efectos, enseres, etc., que D. ....  
 solicita recuperar detallados en la precedente relación, son de la  
 propiedad del mismo, los cuales tenía en el domicilio indicado por  
 el mismo antes del 18 de julio de 1936.

Valencia ..... de ..... de 19.....

AÑO DE LA VICTORIA

(Firma)

(Firma)

**AVAL**

F. E. T. y de las J. O. N. S. avala a los garantes que preceden  
 como personas afectas al Glorioso Movimiento Nacional.

Valencia ..... de ..... de 19.....

AÑO DE LA VICTORIA

**AUTORIZACION**

Se autoriza a D. .... para que retire  
 del almacén núm. .... los muebles, enseres, efectos, etc., que se  
 detallan en las ..... partidas que comprende la solici-  
 tud de recuperación que precede, para ser trasladados a la calle  
 de ..... núm. .... piso ..... de .....

Valencia ..... de ..... de 19.....

AÑO DE LA VICTORIA

El Presidente de la Comisión,

**RECIBO**

En concepto de recuperación condicionada a posible perjuicio  
 a tercero, los muebles, enseres, efectos, etc., que se especifican en  
 la precedente solicitud de recuperación, todos los cuales reconozco  
 con certeza y buena fe como míos, quedando enterado de la res-  
 ponsabilidad en que incurro ante la Ley en el caso de que se des-  
 cubriera fraude o engaño por mi parte.

Valencia ..... de ..... de 19.....

AÑO DE LA VICTORIA

(1) Industrial, urbana o rústica.



**RECUPERACION  
 Y ALOJAMIENTOS**

Almacén núm. ....

**BOLETÍN DE OFERTA**

**DEL OBJETO SIGUIENTE:**

Núm. del catálogo .....

Núm. relación entrada .....

D. .... con  
 domicilio en la calle de .....  
 número ..... piso ..... ofrece pagar al contado, si resulta el  
 mejor postor, por <sup>(1)</sup> .....  
 ..... la cantidad  
 de ..... pesetas.

Se da por enterado y presta su conformidad a que, de no  
 hacerse cargo del objeto reseñado por el precio ofrecido, satis-  
 fará en el plazo de ocho días, a partir de la notificación, en papel  
 de multas municipal y en concepto de tal, como sanción, la mitad  
 del precio de esta oferta.

Valencia ..... de ..... de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA

(Firma del interesado)

(1) Designese la clase del mueble, cuya descripción será la misma que figure en la relación  
 de entrada.



**RECUPERACION  
Y ALOJAMIENTO**

Almacén núm. ....  
Núm. de catálogo .....  
Relación .....

D. ....  
ha satisfecho la cantidad de .....  
pesetas, en pago de .....  
por cuyo precio se le adjudica en subasta, conforme al Boletín de oferta por el mismo suscrito.

Valencia ..... de ..... de 19.....

AÑO DE LA VICTORIA  
El Jefe del Negociado,

Sentado en el Diario de Intervención  
con el núm. ....  
El Interventor,

Sentado en Depositaria  
con el núm. ....  
El Depositario,



Reintegro  
50 céntimos  
Timbre  
Municipal

Núm. ....

**Declaración de pisos desalquilados**

Declaración que hace el que suscribe en calidad de (1) .....  
al Negociado de Recuperación y Alojamientos del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Habitación desalquilada: Calle de .....  
número ..... piso ..... Habitaciones de que se compone: ..... Fecha que se desalquiló: .....  
Nombre del que la ocupaba: D. ....  
Propietario: D. .... domiciliado en la calle de ..... número ..... Alquiler anterior: ..... pesetas anuales. Alquiler actual: ..... pesetas anuales. Las llaves en .....  
Valencia ..... de ..... de 19.....

Presentado :  
El Oficial del Negociado,

El Propietario,

(1) Propietario o administrador



Reintegro  
50 céntimos  
Timbre  
Municipal

Núm. ....

### Declaración de pisos alquilados

Declaración que hace el que suscribe en calidad de <sup>(1)</sup> .....  
al Negociado de Recuperación y Alojamientos del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Número de la declaración de pisos alquilados: .....  
Habitación que se alquila: Calle de ..... núm. ....  
piso ..... Fecha desde que se alquila: .....  
Nombre del inquilino: D. ....  
que deja el piso ..... de la casa núm. .... de la calle  
de ..... de la que es propietario D. ....  
..... domiciliado en la calle de .....  
número ..... piso ..... Alquiler anterior de dicha habitación: ..... pesetas anuales. Alquiler actual de dicha habitación: ..... pesetas anuales. Número del recibo satisfecho por desinfección: ..... pesetas  
.....

Valencia ..... de ..... de 19.....

Presentado :  
El Oficial del Negociado,

El Propietario,

(1) Propietario o administrador



### RECUPERACIÓN Y ALOJAMIENTOS

Reintegro  
75 céntimos  
Timbre  
Municipal

¡ SALUDO A FRANCO!  
¡ ARRIBA ESPAÑA!

Se autoriza a D. ....  
para trasladar de la calle ..... número .....  
a la calle ..... número ..... los muebles  
relacionados al respaldo, que, según declaración del interesado,  
son de su propiedad, dejando una relación firmada en el Negociado de Recuperación y Alojamientos de este Excmo. Ayuntamiento, para responder a posteriores reclamaciones.

Valencia ..... de ..... de 19.....

AÑO DE LA VICTORIA  
El Jefe del Negociado,



